



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2017- 00115
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	ALEXANDER JOSÉ ADECHINE CASADIEGO
FECHA	FEBRERO 24 DE 2020

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido. Sírvese proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico. Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

RESUELVE

1. APRUEBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTRONICO No. 015
SOLEDAD, FEBRERO 25 2021
LA SECRETARIA:
STELLA PATRICIA GOENAGA CARO